

//pms

Antofagasta, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

**VISTOS:**

Atendido el mérito de los antecedentes, teniendo presente que el procedimiento para que sea abandonado no requiere de la traba de la litis, pues de conformidad al artículo 152 del Código de Procedimiento Civil, basta que las partes figuren en el juicio y siendo la última resolución recaída en una gestión útil la del veinticinco de marzo del año dos mil veinte, que por lo demás, dilató el proveído de las excepciones dilatorias opuestas y sin que durante los seis meses siguientes haya existido alguna actuación judicial que tenga por objeto sustanciar el procedimiento, se hace procedente el abandono del mismo, por lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 152 y siguientes del citado Código deberá declararse abandonado el procedimiento, perdiendo las partes el derecho de continuar con él o de hacerlo valer en un nuevo juicio.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE REVOCA, con costas** del recurso, la resolución apelada de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte, dictada en causa Rol C-352-2020 del Primer Juzgado Civil de Antofagasta, que denegó la solicitud de aclarar abandonado el procedimiento y, en su lugar, se declara el abandono del mismo, perdiendo las partes el derecho de continuar el procedimiento o de hacerlo valer en un nuevo juicio.

Regístrese y comuníquese.

**Rol 1070-2020 (Civil)**





XPTKJXRLV

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Antofagasta integrada por Ministro Presidente Juan Opazo L., Ministro Oscar Claveria G. y Fiscal Judicial Ingrid Tatiana Castillo F. Antofagasta, veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

En Antofagasta, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>